

Estatutos del

PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS COMUNISTAS DE CANARIAS



ARTÍCULO 1º.- El Partido Revolucionario de los Comunistas de Canarias (PRCC), destacamento de vanguardia de la clase obrera y, a la vez, del pueblo canario, tiene como ideal supremo y objetivo final la materialización del comunismo. Para conseguirlo, el PRCC defiende la independencia nacional y la construcción de la República Socialista Canaria.

El Partido Revolucionario de los Comunistas de Canarias practica la solidaridad internacionalista con todos los trabajadores y pueblos del mundo, y se opone frontalmente a cualquier tipo de discriminación por motivos de sexo, nacionalidad, credo, raza o cultura.

El Partido Revolucionario de los Comunistas de Canarias unifica sus criterios y sus acciones a la luz de la ciencia del marxismo-leninismo. Esto significa partir de la realidad, integrar la teoría con la práctica y buscar la verdad en los hechos. Igualmente, el PRCC combate todo tipo de superstición religiosa y practica el ateísmo militante.

El Partido Revolucionario de los Comunistas de Canarias sirve de todo corazón al pueblo canario, y no tiene otros intereses que los de la clase obrera y las masas populares.

ARTÍCULO 2º.- Como partido revolucionario, el PRCC funciona conforme al centralismo democrático, que constituye tanto un principio organizativo fundamental como la aplicación de la línea de masas en la vida del Partido. Esto significa que:

1. Todos los órganos del PRCC deben ser elegidos democráticamente, de abajo hacia arriba.
2. Todos los órganos del PRCC toman las decisiones de forma colectiva, responsabilizándose individualmente de su ejecución cada uno de sus miembros.
3. Todos los órganos del PRCC se subordinan al Comité Central, y éste al Congreso Nacional del Partido. Las decisiones de los órganos o comités superiores son obligatorias para los órganos o comités inferiores.
4. Todos los órganos del PRCC rinden cuentas periódicamente ante sus organizaciones y ante los órganos superiores.
5. Todos los órganos del PRCC pueden ser depuestos por la instancia que los eligió cuando ésta crea conveniente, respetándose en todo momento los reglamentos y normas internas del Partido.
6. Todas las organizaciones del PRCC son autónomas para actuar y decidir en la esfera de su competencia, siempre que no contravengan la política y directrices acordadas por el Congreso Nacional y el Comité Central ni los Estatutos del Partido.

En su vida política, el Partido Revolucionario de los Comunistas de Canarias desarrolla la crítica y la autocrítica, libra una lucha ideológica en los problemas de principios, sostiene con firmeza la verdad y corrige los errores. Se esfuerza por crear una situación política vigorosa y dinámica en la que se fusionen el centralismo con la democracia, la disciplina con la libertad, y la unidad de voluntad con la realización individual.

ARTÍCULO 3º.- La bandera del Partido Revolucionario de los Comunistas de Canarias es roja, con su símbolo colocado en la esquina superior izquierda. El símbolo del PRCC está constituido por siete estrellas verdes colocadas en círculo, bajo las cuales aparecen las letras PRCC en amarillo dorado.

ARTÍCULO 4º.- El periódico *Independencia y Socialismo*, tanto en su versión digital como en la impresa en papel, es el órgano de educación política, de orientación ideológica y de propaganda y agitación del Comité Central del PRCC y su principal medio de expresión. Su difusión y desarrollo es responsabilidad del Comité Central, quién designa a su Director y al Consejo de Redacción.

En cada organización del Partido a los diferentes niveles se constituirán comisiones responsables de su difusión y desarrollo.

ARTÍCULO 5º.- La **Escuela Nacional de Cuadros Guillermo Ascanio** es una institución autónoma del PRCC destinada a elevar, de forma continua e ininterrumpida, el nivel de la formación teórica de los comunistas. Mientras que para los militantes del PRCC es obligatoria la participación y la superación de los cursos programados por la Escuela, cualquier revolucionario o cualquier colectivo comunista interesado en los mismos puede incorporarse a ellos, previa la correspondiente evaluación de su nivel de partida.

ARTÍCULO 6º.- Puede solicitar el ingreso en el Partido Revolucionario de los Comunistas de Canarias todo asalariado (obrero, trabajador jubilado o pensionista, pequeño campesino o autónomo dependiente) de Canarias, que haya cumplido 18 años, acepte el Programa y los Estatutos del Partido y esté dispuesto a incorporarse a una de sus organizaciones, a trabajar de forma activa en ella, a cumplir las resoluciones del Partido y a abonar regularmente las cuotas establecidas.

Muy excepcionalmente, y con la aprobación expresa del Comité Central, se permitirá la pertenencia al Partido de pequeños empresarios que demuestren un compromiso comunista por encima de su posición de clase. En ningún caso se permitirá esa militancia si pudiera darse el caso de que un militante del Partido pueda ser el patrón de otro.

Los militantes del Partido Revolucionario de los Comunistas de Canarias son integrantes del pueblo trabajador y combatientes de vanguardia de la clase obrera canaria dotados de conciencia comunista.

ARTÍCULO 7º.- La admisión del militante debe realizarse a través de la correspondiente célula del Partido, persistiendo en el principio de admisión individual.

Quien pida su ingreso en el PRCC debe rellenar la solicitud de ingreso voluntario y ser recomendado por dos militantes. Dicha solicitud debe ser aprobada por la asamblea de la célula y ratificada por la organización del Partido del nivel inmediato superior. Antes de ser militante, el solicitante debe superar la prueba del período de candidatura.

Los militantes que lo recomienden deben enterarse con toda seriedad de las ideas del solicitante, sus cualidades, sus antecedentes y su comportamiento en el trabajo, explicarle el Programa y los Estatutos del Partido, darle a conocer los requisitos para ser militante, sus deberes y derechos, y presentar un informe al respecto, con sentido de responsabilidad, ante la organización del Partido.

Con respecto al solicitante, el comité de la célula debe pedir con atención opiniones entre las personas pertinentes de dentro y de fuera del Partido, llevar a cabo una verificación rigurosa y someter su solicitud a discusión en la asamblea de la célula una vez que considera que el interesado reúne los requisitos necesarios.

Antes de ratificar el ingreso, la organización del Partido del nivel inmediato superior encargará a un militante que converse con el solicitante, a fin de conocerlo más a fondo y ayudarlo a profundizar en su conocimiento del Partido.

En casos excepcionales, el Comité Central puede admitir a solicitantes de forma directa.

ARTÍCULO 8º.- El plazo de la candidatura es de seis meses. La organización del Partido debe educar y examinar con seriedad al candidato.

El candidato tiene los mismos deberes que los militantes efectivos, y también los mismos derechos, a excepción de los de votar, elegir y ser elegido.

Vencido dicho plazo, la célula del Partido debe discutir sin tardanza la posibilidad de que el candidato pase a ser militante efectivo. Si ha cumplido concienzudamente con sus deberes y satisface los requisitos establecidos, pasará a ser militante en el plazo previsto; si se precisa un ulterior examen y educación, podrá prolongarse dicho plazo, pero sin exceder de otros seis meses. Si el candidato no ha cumplido con sus deberes o no reúne los requisitos establecidos, su condición de candidato debe anularse.

El paso de candidato a militante, la prolongación del plazo de validez de su candidatura y la anulación de su condición de candidato, deben ser discutidos y aprobados por la asamblea de la célula y ratificados por la organización del Partido del nivel inmediato superior.

El plazo de validez de la candidatura se cuenta a partir del día en que el solicitante es aceptado en la asamblea de la célula como candidato a militante del Partido. La antigüedad de la militancia se cuenta a partir de la fecha del paso de la condición de candidato a la de militante efectivo al vencer dicho plazo.

ARTÍCULO 9º.- Las mujeres y los hombres del PRCC gozan de los mismos deberes y derechos y de igual consideración, con independencia de su nivel de estudios, capacitación profesional, nivel de ingresos, diferentes capacidades, responsabilidad que ocupen en el Partido, color de piel, tendencia sexual o cualquier otra circunstancia personal.

En función de ello, no se permitirá el menor menosprecio a ningún camarada. Los militantes del PRCC deben tener siempre presente los siguientes criterios:

1. Sus palabras y actos deben contribuir a unir, y no a dividir, al pueblo canario de las ocho islas y a sus minorías nacionales.
2. Deben contribuir a consolidar, y no a minar o debilitar, la unidad de los comunistas y de la izquierda anticapitalista.
3. Deben contribuir a afianzar, y no a socavar o debilitar, el centralismo democrático.
4. Deben contribuir a fortalecer, y no a debilitar, la dirección del PRCC.
5. Deben favorecer, y no perjudicar, la unidad comunista internacional y la unidad de los pueblos de todo el mundo contra el imperialismo.

La militancia en el PRCC es incompatible con la pertenencia a otro partido político, así como a organizaciones cuyos objetivos y actividades se opongan frontalmente a los fines y la estrategia del Partido. Como regla general, el PRCC impulsará la participación activa de sus militantes en organizaciones de masas (sindicales, vecinales, medioambientales, culturales, etc.).

ARTÍCULO 10º.- Todo militante del PRCC tiene derecho a:

1. Participar en la elaboración de la política y programa del PRCC, así como en la toma de decisiones de la célula o comité al que pertenezca, mediante la intervención en las reuniones con total libertad de expresión y el ejercicio del derecho al voto.

2. Ser informado regularmente de las orientaciones y acuerdos de los órganos de dirección y, en general, de la actividad del PRCC.
3. Elegir y poder ser elegido para los órganos de dirección y representación del PRCC.
4. Declarar reserva en caso de discrepar con alguna resolución o medida política del Partido y presentar su opinión ante las organizaciones superiores del PRCC, incluso hasta ante el Comité Central.
5. Presentar solicitudes, apelaciones o acusaciones ante las organizaciones superiores del Partido, incluso hasta ante el Comité Central, y pedir a la organización correspondiente una respuesta responsable al respecto.
6. Ejercitar con entera libertad actividades de investigación teórica y científica y de creación artística y cultural.
7. Recibir formación política e ideológica.
8. Ser propuesto a cargos públicos en representación del PRCC.
9. A impugnar o recurrir ante el Comité Central o el Comité Nacional de Garantías y Control todos los acuerdos o actuaciones que vayan en contra de los Estatutos del Partido.
10. A que su opinión sobre un tema importante, a pesar de haber quedado en minoría en ese asunto, se publique en el órgano central del Partido para conocimiento de todos los camaradas.

Ninguna organización del Partido, sea cual fuere su nivel, ni siquiera el Comité Central, está facultada para privar al militante de estos derechos.

ARTÍCULO 11º.- Son deberes de los militantes del PRCC:

1. Estudiar a conciencia el marxismo-leninismo y la línea y las orientaciones, políticas y resoluciones del PRCC, así como adquirir conocimientos científicos, culturales y profesionales, esforzándose por elevar su capacidad de servir al pueblo canario.
2. Observar a conciencia la disciplina del PRCC, guardar estrictamente los secretos del Partido y la confidencialidad de los debates, las decisiones y los posicionamientos individuales en las

reuniones del Partido; poner en práctica las decisiones del Partido, aceptar el trabajo que se les asigne y cumplir activamente sus tareas.

3. Preservar la unidad y cohesión del PRCC, ser leales y honestos con el Partido, concertar sus palabras con sus hechos y luchar resueltamente contra toda actividad de camarilla y contra toda intriga o maquinación.

4. Desplegar efectivamente la crítica y la autocrítica, atreverse a revelar y corregir los defectos y errores, y luchar de manera resuelta contra los fenómenos negativos que puedan surgir en la vida partidaria.

5. Estrechar los vínculos con la clase obrera y el pueblo canario, difundir los postulados del PRCC, poner oportunamente en conocimiento del Partido las opiniones y demandas de los trabajadores, y defender los intereses de estos.

6. Fomentar la moralidad comunista y, en defensa de los intereses de la clase obrera y el pueblo canario, afrontar valerosamente toda coyuntura difícil y peligrosa, y luchar con heroísmo y sin temor a sacrificar su vida.

7. Pagar las cuotas y contribuir, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento del PRCC.

ARTÍCULO 12º.- Todo militante, cualquiera que sea su cargo, debe ser incorporado a una célula y participar en la vida orgánica del PRCC. Los cuadros dirigentes deben tomar parte en las reuniones del comité correspondiente al que pertenezcan. No se permite la existencia de militantes privilegiados que no tomen parte en la vida orgánica del Partido.

ARTÍCULO 13º.- Los militantes tienen la libertad de marcharse del PRCC. En caso de que un militante solicite la baja, será excluido del Partido después de que la asamblea de la célula a la que pertenezca discuta su solicitud. Seguidamente, su exclusión se pondrá en conocimiento de la organización del nivel inmediato superior para su debido registro.

La célula del Partido deberá educar a todo militante que carezca de voluntad revolucionaria, que incumpla sus deberes o que no satisfaga los requisitos para serlo, y exigirle que rectifique en un plazo señalado; al que no muestre progreso a pesar de la educación, deberá persuadirlo para que se marche del Partido.

Si injustificadamente un militante no toma parte en la vida orgánica ni cotiza durante seis meses consecutivos, o no cumple las tareas que el Partido le ha asignado, se considerará que se ha desvinculado voluntariamente del Partido. La asamblea de la célula a la que pertenezca deberá darle de baja y someter esta decisión a la ratificación de la organización del PRCC del nivel inmediato superior.

ARTÍCULO 14º.- El Comité Central podrá suspender de militancia al miembro del Partido que vulnere la legalidad estatutaria, la política y el programa del PRCC. Si se trata de un caso de especial gravedad, el Comité Central puede adoptar la decisión de expulsar del Partido al infractor. Todas las sanciones pueden ser recurridas ante el Comité Nacional de Garantías y Control, que resolverá en cada caso.

La expulsión y el resto de medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a un militante sólo podrán imponerse mediante un procedimiento contradictorio, en el que se garantice al afectado el derecho a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, un recurso interno.

El PRCC no permitirá ni la entrada la permanencia en sus filas a quienes practiquen la delincuencia común, abusen de la confianza de los camaradas o sostengan posiciones racistas, xenófobas, machistas, homófobas o reaccionarias.

ARTÍCULO 15º.- El PRCC es un cuerpo unitario organizado con arreglo a su Programa y sus Estatutos, y al centralismo democrático, cuyos principios básicos son: el sometimiento de todo militante a la organización del Partido; de la minoría, a la mayoría; de las organizaciones inferiores, a las superiores; y de todas las organizaciones del Partido y toda su militancia, al Congreso Nacional y al Comité Central. Los órganos de dirección del Partido en los diversos niveles se crean por elección en los respectivos congresos o asambleas a cada nivel.

La organización de base del PRCC es la Célula. La Asamblea de la Célula examina el trabajo realizado y acuerda planes para el futuro; debate la línea del partido y la aplica a su situación particular, y elige al comité de la Célula.

Los comités del Partido en todos los niveles –de barrio, localidad, zona o isla, y el Comité Central– aplican el sistema consistente en combinar la dirección colectiva con la responsabilidad individual derivada de la división del trabajo. Toda cuestión de importancia debe ser decidida mediante discusión

colectiva, de acuerdo con los principios de dirección colectiva, responsabilidad individual, centralismo democrático, consulta previa y toma de decisiones en las reuniones. No se permite en modo alguno ni bajo ninguna forma el llamado “voto de calidad”.

El PRCC prohíbe cualquier forma de culto a la personalidad. Las actividades de todos los dirigentes y cargos públicos, sin excepción, están bajo la supervisión del Partido.

ARTÍCULO 16º.- Las células y comités de una misma zona, localidad o isla, constituyen la organización del PRCC en ese ámbito. La facultad de constituir y disolver organizaciones del PRCC en un ámbito determinado corresponde al organismo inmediatamente superior y, en todo caso, al Comité Central.

Al tomar una decisión tras las oportunas discusiones, las organizaciones del Partido deben observar el principio de la subordinación de la minoría a la mayoría. Si las decisiones afectan a problemas importantes, se impone efectuar una votación. Respecto a las divergencias expresadas por la minoría, hay que tomarlas en seria consideración.

Si surgen controversias sobre problemas importantes y las partes en desacuerdo están formadas por un número aproximadamente igualado de personas, debe aplazarse la toma de decisiones para realizar más investigaciones e intercambio de opiniones, antes de efectuar una nueva votación, salvo en los casos de emergencia en que se imponga proceder conforme a la opinión de la mayoría. En circunstancias excepcionales, también puede darse cuenta de dichas controversias a las organizaciones superiores y pedirles su arbitraje.

Cuando en representación de una organización del Partido, un militante vaya a un pronunciamiento importante que rebase los límites fijados por las decisiones ya existentes de la misma, debe someterlos previamente a la discusión y decisión de la organización a la que pertenezca, o pedir instrucciones a la inmediata superior.

No se permite a ningún militante, sea cual fuere su cargo, tomar decisiones por cuenta propia sobre problemas de importancia substancial. Si en caso de emergencia un militante se ve obligado a hacerlo, debe informar de ello posteriormente, y lo más pronto posible, a la organización pertinente del Partido. No se permite a ningún dirigente incurrir en acciones autoritarias ni colocarse por encima de la organización.

ARTÍCULO 17º.- El Congreso Nacional es el máximo órgano del PRCC. Estará formado por todos los delegados elegidos en las distintas organizaciones del Partido, según las normas que establezca el Comité Central.

El Congreso Nacional es convocado por el Comité Central, quién fija su orden del día, así como sus normas de elección de delegados y su reglamento.

El Congreso Nacional se celebrará cada cuatro años de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando así lo decida el Comité Central, a iniciativa propia o por petición de los comités que representen a la mitad más uno de los militantes.

El Comité Central elabora con carácter previo las normas precongresuales y los materiales del Congreso y los somete a discusión en todo el Partido.

El Congreso Nacional:

1. Debate el informe del Comité Central saliente así como del Comité Nacional de Garantías y Control, adoptando los acuerdos que procedan.
2. Revisa, modifica y aprueba el programa y los Estatutos del PRCC.
3. Elabora y decide la línea política del PRCC.
4. Elige al Comité Central y al Comité Nacional de Garantías y Control, mediante voto libre, directo, personal y secreto.

ARTÍCULO 18º.- El Comité Central es el máximo órgano de gobierno y dirección del PRCC entre Congresos.

El Comité Central toma sus decisiones por mayoría absoluta de los asistentes a sus sesiones. El Comité Central se dotará de un reglamento interno de funcionamiento.

El Comité Central se reúne a convocatoria del Secretario General de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a petición de la mitad más uno de sus militantes.

Son competencias del Comité Central:

1. Dirigir, coordinar y dar coherencia a la actividad política del PRCC, elaborar sus propias orientaciones dentro de los acuerdos congresuales, y ordenar su puesta en práctica por todos los afiliados y afiliadas.
2. Designar el Consejo de Redacción y los responsables de los órganos de comunicación del Partido.
3. Representar al PRCC en sus relaciones nacionales e internacionales.
4. Elaborar y aprobar el presupuesto del Partido, dirigir sus finanzas y disponer de su patrimonio.
5. Crear y dirigir las organizaciones, comisiones, instituciones y entidades que sean de utilidad para el mejor funcionamiento del PRCC.
6. Decidir la política de alianzas del PRCC y sus relaciones con otras organizaciones, así como su participación del PRCC en coaliciones electorales.
7. Aprobar los programas y las candidaturas electorales.
8. Velar por el buen funcionamiento, la democracia y el orden internos del Partido.

Sólo al Comité Central le compete tomar decisiones sobre problemas importantes relacionados con políticas que revistan carácter nacional o internacional, mientras que las organizaciones del Partido en los diferentes niveles e islas pueden presentar al Comité Central propuestas al respecto, sin estar, no obstante, facultadas para tomar decisiones ni hacer declaraciones públicas sobre el particular.

El Comité Central elige de entre sus militantes al Secretario General. Esta decisión tiene que ser adoptada por mayoría absoluta de los miembros que componen el órgano. Igualmente elige a la Comisión Permanente, en su caso, y a los responsables de las distintas Secretarías necesarias para su buen funcionamiento.

La Comisión Permanente dirige la actividad del Partido entre reunión y reunión del Comité Central. Si no se ha constituido la Comisión Permanente, sus funciones son asumidas por el Secretario General.

El Comité Central queda facultado para cooptar nuevos miembros hasta un tercio del número elegido por el Congreso Nacional si las circunstancias del desarrollo del PRCC así lo aconsejan.

ARTÍCULO 19º.- La Conferencia Nacional del PRCC estará constituida por los miembros del Comité Central, los Secretarios Insulares, los cargos públicos del partido al máximo nivel y los miembros del Comité Nacional de Garantías y Control.

El Comité Central podrá invitar a aquellos militantes que estime oportuno en función del tema a debatir.

La Conferencia Nacional del PRCC se convocará cuantas veces se crea necesario para actualizar la política del Partido a las diferentes coyunturas, y modificará el rumbo de su táctica política de acuerdo con dichas situaciones.

Las Conferencias Nacionales serán convocadas por mayoría absoluta del Comité Central, quién fija el orden del día, así como las normas y el reglamento de las mismas, estando presididas por la persona o personas que designe el Comité Central.

Los acuerdos de la Conferencia Nacional son obligatorios para todo el Partido. La Conferencia Nacional no puede alterar los Estatutos, el Programa ni la composición del Comité Central.

ARTÍCULO 20º.- El Secretario General del PRCC asume la representación democrática del Partido, asegura su dirección colectiva y presenta al Congreso Nacional el informe general de la actividad política del PRCC.

El Secretario General es elegido por el Comité Central del PRCC de entre sus miembros, por mayoría absoluta. El Secretario General convoca y preside las reuniones del Comité Central, abriendo y cerrando sus sesiones.

El Secretario General puede acudir, con voz pero sin voto, a las reuniones de cualquier otro órgano del Partido.

ARTÍCULO 21º.- Los congresos del PRCC de nivel de barrio, municipio y comarca, se realizan cada dos años, y los insulares cada tres. Los congresos del Partido en los distintos niveles territoriales son convocados por los comités de su mismo nivel. En casos excepcionales, puede anticiparse o aplazarse su celebración, previa ratificación del comité del nivel inmediato superior.

El número de delegados a los congresos del Partido en los distintos niveles territoriales y el método de elegirlos serán determinados por los comités en su misma instancia y sometidos a la ratificación del comité del nivel inmediato superior.

ARTÍCULO 22º.- Las funciones y poderes de los congresos del Partido a los distintos niveles territoriales son:

1. Examinar el informe del comité del mismo nivel.
2. Escuchar y examinar el informe de la comisión de control disciplinario del mismo nivel.
3. Discutir los problemas de gran importancia surgidos en sus respectivas zonas y adoptar resoluciones correspondientes.
4. Elegir el comité del Partido del mismo nivel.

ARTÍCULO 23º.- Las cuotas de los militantes del PRCC se establecerán por el Comité Central, así como los porcentajes que corresponden de las mismas a la organización de cada nivel del Partido. Las donaciones y otros ingresos extraordinarios recibidos por el PRCC, así como el patrimonio del que se vaya dotando el Partido, quedará adscrito al Comité Central y bajo su control.

ARTÍCULO 24º.- El órgano de control de las finanzas y del buen funcionamiento del PRCC es el Comité Nacional de Garantías y Control. La pertenencia a este Comité es incompatible con ser miembro del Comité Central del Partido. El Comité se elige en el Congreso Nacional, a través del procedimiento de lista abierta, y estará formada por tres militantes del Partido. Las funciones de este Comité son:

1. Revisar las cuentas del Partido y los balances periódicos, así como su viabilidad.
2. Resolver las reclamaciones por sanciones a los militantes del PRCC.
3. Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos del PRCC.

Al final de cada año, el Comité Nacional de Garantías y Control presentará un informe de su trabajo al Comité Central. Igualmente, rendirá cuentas al Congreso Nacional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos tendrá la competencia para la toma de decisiones y elaboración de normas y reglamentos específicos el Comité Central.

DISPOSICIÓN FINAL:

Bajo las condiciones de democracia burguesa, el Comité Central del Partido Revolucionario de los Comunistas de Canarias podrá adaptar los presentes Estatutos para su versión legalizada ante el Estado.